



RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el curso de formación para el desarrollo de la función directiva de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica el apartado 1 c) del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo como uno de los requisitos para poder participar en el concurso de méritos para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

La citada Ley, además, recoge que las características del citado curso de formación serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno y las certificaciones que se obtuvieran a partir de cursarlo tendrán validez en todo el territorio nacional.

Igualmente, en su disposición transitoria primera, referida a los requisitos para participar en concursos de méritos para la selección de directores de centros públicos, explicita que la posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1, letra c), del artículo 134 de esta Ley Orgánica no será requisito imprescindible para participar en concursos de méritos para selección de directores de centros públicos durante los cinco años siguientes a la fecha de la entrada en vigor de la Ley Orgánica citada, si bien deberá ser tenida en cuenta como mérito del candidato que la posea.

El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, desarrolla las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

Atendiendo al texto del citado Real Decreto, el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva proporcionará las competencias genéricas y específicas que, centradas y orientadas hacia las actividades directivas, tengan utilidad práctica en entornos educativos. Las competencias genéricas (atribuciones, habilidades y actitudes más valoradas y típicas en el ejercicio de la función directiva) permitirán una formación integral y serán desarrolladas a lo largo del proceso de formación. En particular, estas competencias comprenderán, entre otras: la capacidad de gestionar información, de analizar, de razonar críticamente, de comunicar de forma oral y escrita, así como de negociar, conciliar y tomar decisiones. También se considerarán competencias genéricas aquellas relacionadas con las habilidades que los miembros de un equipo directivo deben dominar para desempeñar su puesto con eficacia y eficiencia y que incluyen la habilidad para organizar y gestionar un centro docente, así como la capacidad para definir planes estratégicos de mejora de la calidad educativa. Las competencias específicas estarán relacionadas con el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos necesarios para poder ejercer las funciones propias de los equipos directivos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, como Administración educativa, tiene la potestad de convocar el citado curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva atendiendo a la estructura modular y de contenidos recogidos en el ya citado Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre. Agotado



el período transitorio al que se alude en la disposición transitoria primera que se cita anteriormente, el citado curso, será requisito indispensable a partir del año 2018.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2 establece que se considera formación del profesorado el conjunto de actuaciones y actividades encaminadas al perfeccionamiento, la actualización y la mejora continua en el desempeño de las funciones y el desarrollo de las competencias profesionales y personales.

El mismo Decreto en su artículo 3.3 explica que la formación del profesorado también mejorará la competencia profesional docente y directiva siendo uno de los fines el favorecer el ejercicio de la función directiva y de coordinación docente en los centros educativos, tal y como se indica en el apartado g) del citado artículo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

Se convocan ochenta plazas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva en consonancia con lo establecido en el artículo 134.1.c), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

Segundo. Curso de formación.

1. El programa del curso de formación será el recogido en el Anexo I. Dicho curso, tendrá el objetivo básico de facilitar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos no universitarios y habilitar a quien lo realice para el ejercicio de las mismas.

2. El curso tendrá una duración de 140 horas y se desarrollará entre los meses de enero de 2021 y junio de 2021, mediante herramientas telemáticas. El curso tendrá sesiones telemáticas síncronas (con presencia obligatoria) y asíncronas (actividades individuales que entregará cada participante dentro de la plataforma AEDUCAR y serán evaluadas).

Tercero. Ámbito subjetivo y requisitos de participación.

1. De conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario docente del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que imparta las enseñanzas que regula la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y las personas funcionarias docentes que estén, en el curso académico 2020/2021, en servicio activo en cualquier centro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón o servicio educativo o en



puestos técnicos de la Administración educativa relacionados con los servicios educativos.

2. En la fecha de finalización del plazo de solicitudes deberán reunir el requisito de no estar en posesión de habilitación o acreditación de centros públicos en vigor.

3. De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, aquellas personas que participen en esta formación y que posean un título de master o postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos a excepción del Módulo VI Proyecto de dirección que especifica el Anexo I.

4. Se admitirán como máximo dos solicitudes por centro educativo.

Cuarto. Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Inscripción telemática a través de la plataforma DOCEO.
- b) Declaración responsable (Anexo II) adjunta a la inscripción telemática a través de la plataforma DOCEO.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 30 de noviembre de 2020 al 13 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

Quinto. Comisión de Coordinación.

1. El curso estará supervisado por la Comisión de Coordinación, que tendrá la siguiente composición:

- a) El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa, que será el presidente de la Comisión.
- b) Un director o directora de Centro de Profesorado territorial, designado por el Director General de Innovación y Formación Profesional.
- c) Un miembro del Servicio de Inspección Educativa designado por el Director de la Inspección Educativa.
- d) Los asesores y asesoras de Centros de Profesorado que designe el Director General de Innovación y Formación Profesional
- e) Aquellos miembros que por su experiencia y conocimientos designe el Director General de Innovación y Formación Profesional, que actuarán con voz, pero sin voto.

2. La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la aplicación de los criterios de selección.
- b) Examinar y valorar las solicitudes recibidas de conformidad con los requisitos y prioridades de admisión.
- c) Supervisar la admisión
- d) Publicar las fechas de las sesiones, horarios y sedes.
- e) Resolver las incidencias que surjan durante el curso.
- f) Realizar la evaluación de los asistentes y supervisar la certificación.
- g) Comprobar la asistencia a la parte síncrona presencial de forma telemática, y supervisar la parte no presencial de todos los módulos.



- h) Elevar la propuesta de calificación del participante en Apto y No Apto, para la expedición de los certificados

Sexto. *Criterios de admisión.*

1. Las personas que realizaron el curso análogo en su última edición y aprobaron al menos un módulo del mismo, pero no la totalidad, tendrán preferencia para la adjudicación de plaza en la presente edición.
2. El personal funcionario de carrera tendrá carácter preferente para la realización del curso de formación objeto de esta convocatoria, si bien las plazas vacantes que no hayan podido cubrirse por dicho personal podrán adjudicarse, en su caso, a personal funcionario interino.
3. Una vez establecida la prioridad recogida en los puntos 1 y 2 se atenderá al criterio de orden de inscripción para la adjudicación de plazas.
4. Una vez finalizado el período de inscripción, la comisión de coordinación publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la página web oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
5. El profesorado solicitante que desee presentar reclamaciones a la lista provisional o, en su caso, renunciar a las plazas adjudicadas dispondrá para ello de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de publicación de dicho listado en la página web oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Las reclamaciones o renunciaciones se tramitarán a través del correo electrónico formacionprofesorado@aragon.es.
6. Una vez analizadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Coordinación decidirá los candidatos admitidos y no admitidos y publicará el correspondiente listado definitivo en la web oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Séptimo. *Asistencia y certificaciones.*

1. Se realizará una primera sesión síncrona de asistencia telemática obligatoria. En dicha sesión se facilitará información detallada del contenido y organización del curso.
2. La asistencia a las sesiones síncronas, así como la realización de las tareas asociadas a cada una de las sesiones síncronas y asíncronas, serán obligatorias. Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá certificar la asistencia de los participantes cuando ésta al menos haya sido de un ochenta y cinco por ciento de las sesiones telemáticas síncronas de la actividad.
3. Para la obtención de la certificación, los participantes estarán obligados a llevar a cabo el curso completo, es decir, a la realización y superación de todos los módulos, lecturas de materiales y a la elaboración de un proyecto de dirección conforme a las indicaciones recibidas y a la asistencia al menos al 85% de las sesiones síncronas telemáticas.
4. Todos los documentos que conformen las tareas y el proyecto de dirección deben tener carácter original e inédito. El plagio detectado en parte o



totalidad de los mismos será objeto de no certificación del curso, con independencia de aquellas otras acciones a las que diera lugar.

5. Una vez finalizada la formación, el Servicio de Innovación y Formación del profesorado expedirá un certificado de formación para el desarrollo de la Función Directiva a los participantes que superen la totalidad de los módulos que conforman el curso con calificación positiva. Obtendrán igualmente dicha certificación de formación aquellas personas participantes que superaron al menos un módulo en la última edición del curso de Desarrollo de la función directiva y superen con calificación positiva los módulos restantes.
6. Aquellas personas participantes que superen con calificación positiva algún módulo, pero no la totalidad del curso obtendrán certificación del módulo o módulos superados, pero no la acreditación habilitante para el ejercicio de la función directiva. Para su obtención, la persona participante deberá de completar la formación con los módulos no superados en la edición inmediatamente siguiente a la presente.

Octavo. Permiso de asistencia.

La admisión en el curso para el desarrollo de la función directiva servirá como autorización de asistencia a las sesiones presenciales telemáticas, debiendo justificar la asistencia únicamente en el parte de faltas de su centro.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Servicio digital interposición de recursos ante la Administración disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de Innovación y Formación Profesional.

ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS



ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

Módulo I. Marco normativo aplicable a los centros docentes.

- a) Ordenamiento jurídico español. Normativa estatal y autonómica.
- b) Procedimiento administrativo común. Normativa autonómica sobre procedimiento administrativo.
- c) Leyes y reglamentos educativos.
- d) Régimen jurídico aplicable al centro docente y a sus órganos colegiados.
- e) Normativa aplicable al personal funcionario y laboral.
- f) Normativa presupuestaria, financiera, de contratación pública y de responsabilidad civil.
- g) Normativa relativa al menor.
- h) Normativa de protección de datos y su aplicación a los centros escolares.

Módulo II. Organización y gestión de centros docentes.

- a) El centro docente como organización: función directiva y documentación institucional.
- b) Gestión del centro por proyectos.
- c) Imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
- d) Funciones y responsabilidades de la dirección y del equipo directivo.
- e) Estructuras de planificación y coordinación.
- f) Gestión del centro como organización educativa: modelos curriculares, formación docente, innovación educativa, trabajo en redes.
- g) Evaluación de la práctica docente.
- h) Convivencia escolar. Prevención de conflictos y programas de mejora de la convivencia. Estrategias y buenas prácticas.
- i) La participación de la comunidad educativa.

Módulo III. Gestión de los recursos del centro docente.

- a) Gestión administrativa y económica.
- b) Gestión de recursos humanos.
- c) Gestión de tiempo y espacios.
- d) Servicios complementarios.
- e) Herramientas para una gestión de calidad. Especialización curricular de los centros y acciones de calidad.
- f) El papel de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje.
- g) Servicios de apoyo a los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos.



- h) Prevención de riesgos laborales y manual de autoprotección.

Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz.

- a) Liderazgo educativo para la dirección. El liderazgo como influencia.
- b) Competencias esenciales de liderazgo. ¿Qué hacen los líderes eficaces?
- c) Modelos de liderazgo.
- d) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y buenas prácticas.
- e) Herramientas para el ejercicio del liderazgo hacia la mejora del aprendizaje.
- f) Habilidades sociales en la gestión del centro docente.
- g) El proceso de toma de decisiones.
- h) Comunicación interpersonal y funcionamiento de grupos. Habilidades emocionales.
- i) Resolución de conflictos.

Módulo V. Rendición de cuentas y calidad educativa.

- a) Gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.
- b) Autonomía, transparencia y rendición de cuentas.
- c) Planes de mejora. Planificación estratégica de los procesos.
- d) Evaluación del sistema educativo. Evaluación de los aprendizajes: Desarrollo y aplicación de pruebas.
- e) Herramientas para la evaluación del centro docente.

Módulo VI. Proyecto de dirección.

- a) Análisis diagnóstico del centro docente.
- b) Áreas de mejora.
- c) Objetivos del proyecto.
- d) Planes de actuación y su temporalización.
- e) Recursos y organización del centro para el logro de los objetivos.
- f) Seguimiento y evaluación del proyecto: indicadores de logro.

Módulo VII. Innovación, equidad e inclusión.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. D^ª. _____, con DNI _____,

correo electrónico _____, teléfono: _____.

Personal funcionario (especificar de carrera, en prácticas o interino) _____.

Centro en el que se encuentra en el presente curso escolar (indicando localidad y provincia):

DECLARA:

<input checked="" type="checkbox"/>	No estar en posesión de acreditación o habilitación para el ejercicio de la función directiva en vigor.
-------------------------------------	---

ME OPONGO a la consulta de mis datos que constan en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Si el interesado se opone a esta comprobación deberá aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.

Y para que conste lo firmo en _____, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=248